



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.224 DE 2015  
QUE FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE  
PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN PARA EL  
AÑO 2016.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**Santiago, 04 MAY 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1224, de 28 de diciembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija los programas y subprogramas de fiscalización ambiental de planes de prevención y descontaminación para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1. La letra b) del artículo 3° del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley;

2. Que los planes de prevención y/o de descontaminación, son instrumentos de gestión ambiental multisectoriales, por medio de los cuales se establece una estrategia de descontaminación a fin de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional;

3. El Oficio Ordinario N° 474 del 2016, de la Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Servicio Nacional de Geología y Minería, por medio del cual se solicitó que informe sus prioridades de fiscalización en el Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños;

4. El Oficio Ordinario N° 681 del 2016, del Servicio Nacional de Geología y Minería, dirigido a esta Superintendencia, por medio del cual da respuesta a la solicitud de prioridades de fiscalización del Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños;

5. El artículo decimotercero de la Resolución 1.171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece que los programas y subprogramas, podrán ser modificados una vez al año cuando por razones fundadas, en los

términos establecidos en la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las rectificaciones a errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que procedan conforme a la ley.

**RESUELVO:**

**MODIFICA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN PARA EL AÑO 2016**

**PRIMERO.** Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.124 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que instruye y fija el Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2016, en los siguientes términos:

- a) Agréguese, en el listado de organismos sectoriales del artículo tercero, después de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles "Servicio Nacional de Geología y Minería";
- b) Agréguese en la tabla del artículo cuarto, a continuación de la fila referida al Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile, la siguiente fila:

|  |    |
|--|----|
| N° 59 de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños | 10 |
|--|----|

- c) Incorpórese el siguiente artículo décimo bis:

**ARTÍCULO DÉCIMO BIS.** *Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación del Servicio Nacional de Geología y Minería.* Durante el año 2016, el Servicio Nacional de Geología y Minería ejecutará las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

| Región / Decreto Supremo   | Actividades de Fiscalización Ambiental | Presupuesto  |
|--|--|--------------|
| <b>Coquimbo</b>  |  |              |
| N° 59 de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente. Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños | 10                                     | No Informado |
| <b>Total</b>   | <b>10</b>                              |              |

- d) Agréguese, en el listado del artículo decimotercero, a continuación del Decreto N° 8, "Decreto N° 59 de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente. Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN DIARIO OFICIAL, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

- Servicio Nacional de Geología y Minería. AV. Santa María N° 140. Providencia.
- Seremi de Medio Ambiente de la región de Coquimbo. Avenida Juan Cisterna 1957, La Serena.

**C.C.**

- Corporación Nacional Forestal. Paseo Bulnes N° 285, Santiago.
- Servicio Agrícola y Ganadero. Paseo Bulnes 140, Santiago.
- Subsecretaría de Salud Pública. Mac Iver N° 541, Santiago.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1465, Santiago.
- Ministerio del Medio Ambiente. San Martín 73, Santiago.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Departamento de Gestión de la Información.
- Archivo.

